CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2024 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número LVI/SSLyP/DJ/1o.0019/2024 y anexo de quien	18480
se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del	
Congreso del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Gertificación Judicial y Gorrespondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, **autorizados y demicilio**. Por otra parte, designa autorizados y delegados; además, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Pruebas. Asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

¹ De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión de la junta previa del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se aprobó la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

^(...)XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2024

Electrónico de esta Suprema Corte, <u>se cuenta con firma electrónica vigente</u>, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Uso de aparatos electrónicos. Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticuatro al remitir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil novecientos diez (1910), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otro lado, del análisis integral de la contestación de demanda, se advierte:

"Resulta de relevancia referir que como se mencionó en los párrafos que anteceden para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro a la fecha se han realizado asignaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asignaciones por la cantidad de \$247,228,887.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en este mismo ejercicio fiscal mediante similar SH/0920-GH/2024 de fecha 2 de julio de 2024, se autorizó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$23, 089.806.95 (Veintitrés millones ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos 95/100 M.N.), en atención al diverso LJGO/JUNTA ADMON/2176/2024, destinada para la atención a diversos temas en materia de pensiones, controversias constitucionales y juicios de amparo, dando un total de \$270, 318, 693.95 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).

Por tanto, con fundamento en el artículo 35 de la normativa reglamentaria, que faculta al Ministro a efecto de solicitar a las partes los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por la autoridad demandada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la citada contestación de demanda a la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción, IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2024

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición del actor y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la contestación de demanda, la que puede ser consultada en la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles trece de noviembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS"

3

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2024

y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **197/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. EGM/JHGV 5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 425625

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	OK	Viganta		
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado	UK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:32:56Z / 21/10/2024T10:32:56-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	89 56 6e 51 a8 48 41 70 41 93 44 b6 94 90 74	· 18 b8 25 06 79 f2 ff 48 da 2c 52 96 61 2a de 7e a1 3a ea	a 67 c6 9f ed 02	92 7a	60 4f 37 45		
	d4 22 77 84 5f ba 15 f4 41 8b 68 f3 3c e5 d8 5	0 66 e5 05 06 49 f5 83 8d 53 8f d6 a3 8f 2d 59 c2 c5 ec 0	d b0 ab b6,60 5	8 2a l	8 fe 12 d4 b4		
	c8 0b 70 b9 04 0c b3 8e 83 eb 97 16 84 af 14 1b f4 27 e3 cc f0 ec b7 9a 5c 69 37 66 ac 8c 02 c9 89 5a 31 55 77 3f dc 9c eb b1 96 6d 2f f3						
	99 df d8 c8 7f b8 89 1f 68 aa 7e a3 e1 9b 49 4f 63 9d 7a 33 89 91 72 f8 26 42 32 49 30 83 82 b7 0f 16 4d 81 de 50 6e 6a f0 1a 26 07 10 4f						
	1b 43 47 cb a4 87 4e 0c 76 9e 64 69 a5 b0 47 1f 76 be 2e ac 8a 4f 40 8a 32 2b 92 de 04 35 0f 0a 6e 51 ed ab 59 ad 11 c4 09 3c 85 c7 4b						
	54 f1 89 3a 5f 67 44 69 50 96 27 5b b3 fe a3 64 9c bf 72 97 75 18 42 c3 9d 05 07 c2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:33:02Z/ 21/10/2024T10:33:02-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:32:56Z / 21/10/2024T10:32:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	<i>)</i>				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7681130					
	Datos estampillados	6E9D42B44BA59B86794C778E4B299BC7848B532F388BFCAE6511493A8E3BD475					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T22:05:58Z / 15/10/2024T16:05:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		32 bc 1d b2 16 25 83 c4 8b 2d 90 37 7c 4c d7 ff e3 a5 30				
	c5 69 c7 71 41 93 ea 41 ef 7f 47 65 31 5c c9 e	e9 e2 cb a0 c7 0f dc 1b 2f 70 8b bc e7 5e 2c 42 ac 0b 0e	11 2c 9d 04 1a	4d 60	89 df 39 f9 f1	
	86 61 24 28 98 a0 fe ca 8c 26 a3 7b d6 76 75	e3 aa 49 1b be 06 b3 0f 83 7c 6d 2f b6 98 42 27 43 fe ef	62 7b 02 2d 61	a8 59	df cb 9d 79 4	
	34 ba 62 5c 93 bd a0 43 05 90 55 63 26 c6 4e 85 e3 c1 f5 07 b6 b1 12 a1 61 e0 fb 28 2b b2 c2 d6 3c 35 69 58 05 4d ed ef 89 68 a7 15 c7					
	d0 e8 07 af 25 19 5d 2e/e4 dd 4a 19 16 0f 0c e5 8b 55 7a 33 c8 69 6b 5c 3f 24 88 69 64 17 e3 58 44 bf 11 ca 2d df 99 f9 31 6a cc ed ba c6					
	bd f6 96 2e 06 90 41 99 c6 8f 67 7f 7d 08 81 3	7 f0 08 9b b9 59 3e 62 48 76 79 3d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T22:06:12Z / 15/10/2024T16:06:12-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	ıl			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/10/2024T22:05:58Z / 15/10/2024T16:05:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	7664830				
	Datos estampillados	BF2144BB2E8B6544F2ECA909CC218566FDEDEA4B4	C681251DDAB	E333 <i>A</i>	F3AF0A9	